



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027.

En la ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las diez horas con ocho minutos del día lunes Veintiuno del mes de Abril del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Sesiones "29 de Mayo", los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, CC. Rifka Renee Queruel Nussbaum, Síndico Municipal; David Manancés Tah Balam, Primer Regidor; Ileana Aurelia Canul Dzib, Segunda Regidora; Eliazar Mas Kinil, Tercer Regidor; Susan Jakeline Pérez Sánchez, Cuarta Regidora; Eugenio Barbachano Losa, Quinto Regidor; Yureimi Danelize Chuy Pool, Sexta Regidora; Jorge Alberto Portilla Mánica, Séptimo Regidor; Genny Yasmin Maza Sánchez, Octava Regidora y Edgar Aron Tun Cámara, Noveno Regidor y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Administración 2024-2027.--

El Presidente dice: Esta es la Decimacuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 40, 41 y 42 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase pasar Lista de Asistencia.-----

Secretario dice:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam.	Primer Regidor	Presente
C. Ileana Aurelia Canul Dzib.	Segunda Regidora	Presente
C. Eliazar Mas Kinil.	Tercer Regidor	Presente
C. Susan Jakeline Pérez Sanchez.	Cuarta Regidora	Presente
C. Eugenio Barbachano Losa.	Quinto Regidor	Presente
C. Yureimi Danelize Chuy Pool.	Sexta Regidora	Presente
C. Jorge Alberto Portilla Mánica.	Séptimo Regidor	Presente
C. Genny Yasmin Maza Sánchez.	Octava Regidora	Presente
C. Edgar Aron Tun Cámara.	Noveno Regidor	Presente
C. Diego Castañón Trejo.	Presidente Municipal	Presente

Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes 10 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes presentes del Cabildo, son los suficientes para la existencia del quorum legal.-----



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las diez horas con diez minutos del día **Lunes veintiuno del mes de Abril** del año **dos mil veinticinco**, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la **Decimacuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.-----

El Secretario General dice: Orden del Día de la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 11 de Abril de 2025;
- V. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se exenta el pago de Impuesto Predial 2025 al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, respecto a dos predios de su propiedad, ubicados en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, identificados con la Clave Catastral Números 902003000057010 Y 902007000514002.
- VI. Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo por el cual se exenta el pago de Impuesto Predial del año 2025, a la "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado respecto de 14 predios de su propiedad.
- VII. Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo por el cual se exenta el pago de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio identificado con clave catastral 901001001040002.
- VIII. Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo por el cual se exenta el pago de impuesto predial 2025, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio identificado con clave catastral 905001000101007.
- IX. Asuntos Generales.
- X. Clausura de la Sesión.

Después de leerse el Orden del Día, el Presidente dice: se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. -----

El Presidente Municipal continua diciendo: Procedemos a la votación económica, para efecto de decidir si se aprueba, el **Orden del Día de la Decimacuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a usted que la totalidad de los
Municipes presentes asintieron por su **afirmativa**.

El Secretario General dice: Se informa la reincorporación del **C. Eliazar Mas Kinil Tercer
Regidor**.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto
del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la
"Lectura y en su caso aprobación, del **Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable
Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 11 de Abril de 2025,**"

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y
entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis,
propongo dispensar la lectura de la misma. **Y continúa diciendo:** En el caso que estén a favor de
la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a usted que la totalidad de los
Municipes presentes expresaron su **afirmativa**.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar
alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Municipio solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice:
Procedemos a la votación económica, a efecto de decidir, si se aprueba el **Acta de la Décima
Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo,
de fecha 11 de Abril de 2025,** sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los
Municipes presentes expresaron su **afirmativa**.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el
siguiente punto del Orden del Día.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo mediante el cual se exenta el pago de Impuesto Predial 2025 al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, respecto a dos predios de su propiedad, ubicados en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, identificados con la Clave Catastral Números 902003000057010 Y 902007000514002."

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Séptimo, Noveno y Décimo; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.---

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.---

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

El Secretario General lee:

Acuerdo mediante el cual se exenta el pago de Impuesto Predial 2025 al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, respecto a dos predios de su propiedad, ubicados en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, identificados con la Clave Catastral Números 902003000057010 Y 902007000514002.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2° y 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y fracción I del artículo 35, de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



II. Que la fracción IV del artículo 115 de la citada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, establece que: "Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"; concuerda la esencia del precepto, con el contenido de la fracción IV del artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

III. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, prescribe que: *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

IV. Que la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el párrafo primero del artículo 153 establece: *"... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ..."*;

V. Que la fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, señala que se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial, los predios del dominio público, de la Federación, de los Estados y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;

VI. Que es atribución del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo previsto en la fracción XVII del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

VII. Que a través del oficio PJ-CJ-DRM-0163/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, firmado por el L.C. Julio Cesar Euan Domínguez, Director de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se solicita la exención del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025, de los siguientes predios:

a). Predio ubicado en el lote 010, región 003, supermanzana 000, Manzana 057, con clave catastral 902003000057010;

b). Juzgado Penal Oral, ubicado en el lote 02, manzana 514, ubicado en avenida 01 y calle Agua Dulce de la colonia Tumben-Ka'a, con clave catastral 902007000514002.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



VIII. Que al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, le corresponde la atribución de impartir justicia, aplicar tratados internacionales vigentes en el país, leyes y normas de carácter general, en materia constitucional, civil, familiar, mercantil, administrativa, penal, laboral, de justicia para adolescentes y de justicia indígena, así como en los asuntos de carácter federal, cuando expresamente las leyes, convenios y acuerdos, le confieran jurisdicción. También le corresponde proporcionar a los particulares, los mecanismos alternativos de solución a sus controversias jurídicas, por conducto del Centro de Justicia Alternativa, en los términos de la ley de Justicia Alternativa. Además, tendrá la obligación de proporcionar los servicios de defensoría pública en términos de la Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado Quintana Roo

IX. Que de las disposiciones anteriores se desprende, que es posible realizar la exención de contribuciones a favor del Poder Judicial del Estado, ya que se trata de un bien de dominio público, propiedad de un organismo público del Gobierno del Estado de Quintana Roo, respecto al predio relacionado en el Considerando VII, en términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo;

X. Que, atendiendo a los lineamientos rectores de la presente administración, se ha planteado la colaboración y cooperación con instancias públicas que se encuentran en el municipio de Tulum, Quintana Roo, que son de suma importancia para la población Tulumnense, es por ello que se somete a consideración de este Cabildo la exención del pago del Impuesto Predial en términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum Estado de Quintana Roo y demás preceptos invocados, siempre y cuando los predios especificados en el Considerando VII, se continúen utilizando exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y la realización de sus fines que son la procuración de justicia en el Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se exenta al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, el pago del Impuesto Predial 2025, respecto de los predios identificados con clave catastral 902003000057010 y 902007000514002, como está previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando los predios especificados en el Considerando VII, se continúen utilizando exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y la realización de sus fines que son la impartición de justicia en el Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se designa al Tesorero Municipal, para que, en el ámbito de sus facultades, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, y así hacer de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo;

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Múicipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente dice: Queda Aprobado. Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo por el cual se exenta el pago de Impuesto Predial del año 2025, a la "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado respecto de 14 predios de su propiedad."

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Sexto, Séptimo, Noveno y Décimo; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Múicipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General lee:

"Acuerdo por el cual se exenta el pago de Impuesto Predial del año 2025, a la "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado respecto de sus 14 predios"

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 35, fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, y

Considerando



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los Municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;
- II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* En su párrafo segundo establece: *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: *"... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ..."*;
- IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*;
- V. Que el artículo 35 fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, señala que se encuentran exentos del pago del impuesto predial, los predios del dominio público, de la Federación, de los Estados y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, esto es a contrario sensu, se encuentran exentos del pago del impuesto predial los inmuebles de aquellos organismos, siempre que sean utilizados para lograr su objeto público;
- VI. Que a través del oficio **CAPA/CJ/DP/296/2025**, de fecha 17 de Febrero de 2025, firmado por el Ciudadano Cesar Sedeño Cea, en carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Coordinador Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y en



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



términos de la escritura Publica número 5,582 de fecha veintisiete del mes de febrero de 2024, otorgada ante la fe de la Licenciada Ligia María Teyer Escalente, Titular de la Notaria Publica número 54 del Municipio de Othón P. Blanco, solicitó la exención de pago del Impuesto Predial respecto de los 14 predios siguientes:

UBICACIÓN	CEDULA CATASTRAL
1. SM-000 MZ-000 L-006 Y 15 Z-00 AVENIDA TULUM ORIENTE ENTRE AVENIDA ZAMNA	902003000009007-
2. SM-000 MZ-000 L-032-81 Z-00 PREDIO TANKAH FRACCION VIII	109015000005032-81
3. SM-002 MZ-002 L-002 Z-00 Reg. 014	<u>902014002002002</u>
4. SM-002 MZ-002 L-003 Z-00 Reg. 014	<u>902014002002003</u>
5. SM-002 MZ-002 L-004 Z-00 Reg. 014	<u>902014002002004</u>
6. SM-000 MZ-010 L-002 Z-01 CALLE 8	<u>909002000010002</u>
7. SM-000 MZ-029 L-001 Z-01 AV. CHANCHEN CON CALLE 5 Y CALLE 6	<u>909001000029001</u>
8. SM-000 MZ-101 L-007-3 Z-00 REG.001	<u>905001000101007-3</u>
9. SM-000 MZ-022 L-001 Z-00 PARQUE PRINCIPAL Y CARRETERA FEDERAL TULUM-COBA	F16C78Q001A
10. SM-000 MZ-014 L-002 Z-01 CALLE 17	<u>918001000014002-</u>
11. SM-000 MZ-011 L-002 Z-01 AV. ANDRES QUINTANA ROO Y CHANCHEN	<u>910001000011002</u>
12. SM-000 MZ-017 L-003 Z-01 AV. JOSE MARIA MORELOS	910001000017003-
13. SM-000 MZ-003 L-001 Z-00 ZONA 1 CALLE LA QUEBRADA	<u>911001000003001-</u>
14. SM-000 MZ-014 L-002 Z-01 CALLE CEIBA	<u>911001000014002-</u>



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- VII. Los servicios públicos de agua potable y alcantarillado están a cargo de un organismo público descentralizado, de naturaleza mixta estatal y municipal, con domicilio legal en la Capital del Estado, que se denominará "**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**".
- VIII. Los servicios públicos de agua potable y alcantarillado comprenderán las siguientes actividades y funciones: I.- La distribución del agua potable y el control del drenaje; II.- La vigilancia, mantenimiento, operación y reparación de plantas, instalaciones y redes correspondientes; III.- La determinación, emisión y recaudación de los derechos o tarifas que causen los servicios; IV.- La imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones de esta Ley; y V.- Las demás funciones y actos que respecto de la materia señalen ésta y otras leyes.
- IX. Que en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, se redacta: ***"Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"***; concuerda la esencia del precepto, con el contenido del artículo 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. De las disposiciones en comento, se desprende *a contrario sensu*, que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado**, ya que se trata de un bien de dominio público, propiedad de un organismo público autónomo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, respecto de los predios relacionados en el Considerando VI, en términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo;
- X. Que, atendiendo a los lineamientos rectores de la presente administración, se ha planteado la colaboración y cooperación con instancias públicas que se encuentran en el municipio de Tulum, Quintana Roo, que son de suma importancia para la población Tulumnense, es por ello que se somete a consideración de este Cabildo la exención del pago del Impuesto Predial en términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum Estado de Quintana Roo y demás preceptos invocados, siempre y cuando los predios especificados en el *Considerando VI*, se continúe utilizando exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y la realización de sus fines que son el de prestar servicios de agua potable y alcantarillado en los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

ACUERDO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Primero. Se exenta a la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, del pago de Impuesto Predial correspondiente al año 2025, de los predios identificados con la clave catastral siguiente:

UBICACIÓN	CEDULA CATASTRAL
1. SM-000 MZ-000 L-006 Y 15 Z-00 AVENIDA TULUM ORIENTE ENTRE AVENIDA ZAMNA	902003000009007-
2. SM-000 MZ-000 L-032-81 Z-00 PREDIO TANKAH FRACCION VIII	109015000005032-81
3. SM-002 MZ-002 L-002 Z-00 Reg. 014	<u>902014002002002</u>
4. SM-002 MZ-002 L-003 Z-00 Reg. 014	<u>902014002002003</u>
5. SM-002 MZ-002 L-004 Z-00 Reg. 014	<u>902014002002004</u>
6. SM-000 MZ-010 L-002 Z-01 CALLE 8	<u>909002000010002</u>
7. SM-000 MZ-029 L-001 Z-01 AV. CHANCHEN CON CALLE 5 Y CALLE 6	<u>909001000029001</u>
8. SM-000 MZ-101 L-007-3 Z-00 REG.001	<u>905001000101007-3</u>
9. SM-000 MZ-022 L-001 Z-00 PARQUE PRINCIPAL Y CARRETERA FEDERAL TULUM-COBA	F16C78Q001A
10. SM-000 MZ-014 L-002 Z-01 CALLE 17	<u>918001000014002-</u>
11. SM-000 MZ-011 L-002 Z-01 AV. ANDRES QUINTANA ROO Y CHANCHEN	<u>910001000011002</u>
12. SM-000 MZ-017 L-003 Z-01 AV. JOSE MARIA MORELOS	910001000017003-
13. SM-000 MZ-003 L-001 Z-00 ZONA 1 CALLE LA QUEBRADA	<u>911001000003001-</u>



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



14. SM-000 MZ-014 L-002 Z-01
CALLE CEIBA

911001000014002-

Siempre que se continúe con el uso, destino y finalidad de su objeto, que son el de prestar servicios de agua potable y alcantarillado en los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se designa al Tesorero Municipal, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las acciones pertinentes para asegurar el cumplimiento del presente acuerdo, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, y hacer del conocimiento el contenido del presente Acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase. -----

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múicipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente dice: Queda Aprobado. **Secretario**, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo por el cual se exenta el pago de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio identificado con clave catastral 901001001040002."-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos **Séptimo, Octavo y Noveno**; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.---



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Múnicipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General lee:

Acuerdo por el cual se exenta el pago de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio identificado con clave catastral 901001001040002.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 66 fracción I, inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 25 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." En su párrafo segundo se redacta: "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: "... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ..."



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

V. Que el artículo 54 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, señala que se encuentran exentos del pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, el Municipio, el Estado y la Federación, por sus bienes de dominio público. Salvo que tales bienes sean utilizados por Entidades Paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los contribuyentes que de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 153, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se encuentran exentos de este impuesto, deberán solicitar ante el Ayuntamiento, la declaratoria de exención del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, acreditando que el inmueble se encuentra en alguno de los supuestos de exención previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentando documental que acredite su dicho.

VI. Que la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, es un organismo público Descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, publicada en el Diario Oficial de la Estado el 28 de marzo de 2005, y tiene como objeto regular la administración, conservación y enajenación de los bienes del Estado.

VII. Que a través del oficio **AGEPRO/DDG/0614/III/2025**, de fecha 10 de marzo de 2025, firmado por el Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, mediante el cual solicito la no causación del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, respecto del predio con clave catastral **901001001040002**, ubicado en la Calle Sin Número, Región 001, Supemanzana 001, Manzana 040, Lote 002 de la ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 1503.00 metros cuadrados;

VIII. Que en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, se redacta: "Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"; concuerda la esencia del precepto, con el contenido del artículo 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. De las disposiciones en comento, se desprende que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de institución, ya que se trata de un bien propiedad de un organismo público descentralizado del gobierno del estado; en ese sentido el bien inmueble identificado con la clave catastral **901001001040002**, cumple con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



IX. Que se ha planteado atendiendo a los lineamientos rectores de la presente Administración, la colaboración con las diversas direcciones y representaciones estatales y federales, por lo que se somete a consideración exentar el pago de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio denominado con clave catastral **901001001040002**;

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se exenta a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, al pago de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, respecto del predio identificado con clave catastral **901001001040002**, como está previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se designa al Tesorero Municipal, para que, en el ámbito de sus facultades, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, y así hacer de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo;

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase. -----

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múñicipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente dice: Queda Aprobado. **Secretario**, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del **"Acuerdo por el cual se exenta el pago de impuesto predial 2025, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio identificado con clave catastral 905001000101007;"**-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos **Séptimo, Octavo y Noveno**; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.---

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múicipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.-----

El Secretario General lee:

Acuerdo por el cual se exenta el pago de impuesto predial 2025, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio identificado con clave catastral 905001000101007.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 66 fracción I, inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 25 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* En su párrafo segundo se redacta: *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: "... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ..."

IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

V. Que la fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, señala que se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial, los predios del dominio público, de la Federación, de los Estados y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

VI. Que la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, es un organismo público Descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, publicada en el Diario Oficial de la Estado el 28 de marzo de 2005, y tiene como objeto regular la administración, conservación y enajenación de los bienes del Estado.

VII. Que a través del oficio **AGEPRO/DDG/0773/III/2025**, de fecha 27 de marzo de 2025, signado por el Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, mediante el cual solicito la no causación del impuesto predial, respecto del predio con clave catastral **905001000101007**, ubicado en la región 001, supermanzana 002, manzana 101, lote 007 de la ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 761,288.52 metros cuadrados; Mismo predio que acredita con la copia de la Escritura Publica número 08, volumen 1, tomo "A" de fecha 02 de diciembre de año dos mil diecinueve.

VIII. Que en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, se redacta: "Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"; concuerda la esencia del precepto, con el contenido del artículo 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. De las disposiciones en comento, se desprende que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de institución, ya que se trata de un bien propiedad de un organismo público descentralizado del gobierno del estado; en ese sentido el bien inmueble identificado con la



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



con clave catastral **905001000101007**, cumple con lo establecido en el artículo 14 fracción IV, párrafo segundo de la ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

IX. Que se ha planteado atendiendo a los lineamientos rectores de la presente Administración, la colaboración con las diversas direcciones y representaciones estatales y federales, por lo que se somete a consideración exentar el pago de no causación del impuesto predial 2025 a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio denominado con clave catastral **905001000101007**;

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se exenta a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, el pago del Impuesto Predial 2025, respecto del predio identificado con clave catastral **905001000101007**, como está previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando el predio especificado en el Considerando VII, se continúe utilizando exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y la realización de sus fines que son regular la administración, conservación y enajenación de los bienes del Estado.

Segundo. Se designa al Tesorero Municipal, para que, en el ámbito de sus facultades, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, y así hacer de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo;

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase. -----

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a usted que la **mayoría** de los Municipios presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente dice: Queda aprobado. Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Secretario: Presidente Municipal, continuando con el Orden del Día, le informo que corresponde a los **Asuntos Generales**.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



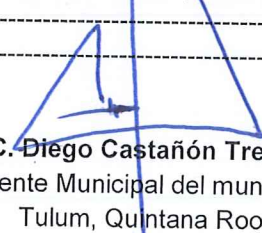
El Presidente: Se ofrece la tribuna a los integrantes del Ayuntamiento para tratar los asuntos que por su importancia o urgencia no pueden ser expuestos en una sesión posterior. -----

Presidente, continúa diciendo: secretario, sírvase continuar con el Orden del Día-----

Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la **Clausura de la Sesión.**-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han agotado los puntos del Orden del Día, procedemos a la **Clausura de la Sesión.** Solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las diez horas con treinta y seis minutos del día **Lunes veintiuno del mes de Abril del año dos mil veinticinco**, se levanta la Sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Décimacuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.** Muchas gracias a todos por su asistencia.-----

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo prescrito en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----


C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.


C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

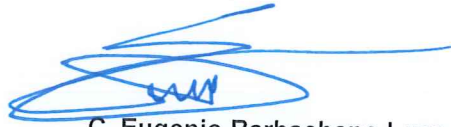

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.

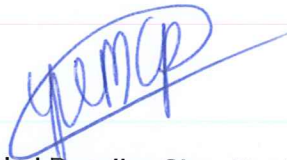


**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**




C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

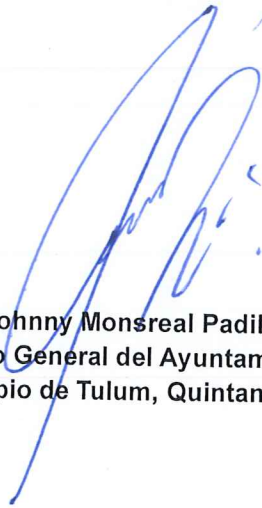

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.


C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.


C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.


C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.


Dr. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Décimacuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 21 del mes de abril del 2025.